



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2024-MDCH/CM

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:

VISTO:

El Proveído N° 1301-2024-MDCH/GM, y el Dictamen N° 003-2024-MDCH/CASC, elevado a la XIII sesión ordinaria celebrada el 05 de julio del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada norma municipal modificada por la Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Oficio N° D000518-2024-MIMP-AURORA-DE, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, remite la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer del distrito de Chilca;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social a través del Memorando N° 204-2024-MDCH/GDS, señala que la propuesta de convenio se alinea a las políticas de la Municipalidad Distrital de Chilca, no afecta al presupuesto y por el contrario favorece la atención de casos de violencia familiar por tanto recomienda la firma del convenio;

Que, a través del Informe Legal N° 189-2024-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, señala que es viable la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar- Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Chilca, y previo dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales y Comunes se eleve al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación;

Que, con Dictamen N° 003-2024-MDCH/CASC, la Comisión de Asuntos Sociales y Comunes, recomienda al Concejo Municipal aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Proveído N° 1301-2024-GM/MDCH, la Gerencia Municipal, dispone remitir a Concejo Municipal el Dictamen N° 003-2024-MDCH/CASC, de la Comisión de Asuntos Sociales y Comunes;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar- Aurora del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables y la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio citado en el párrafo precedente.

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro



Ino. Cesar Augusto Damas Laurente
ALCALDE